



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

10 FEB 2016

Página 1  
R.A.M. 011/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 011/16

Sucre, 01 de Febrero de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO:

Que, por nota de 26 de enero de 2015, los señores: Basilio Huahuatinta y Victoriano Yucra, PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ARTESANOS GUADALUPE – CULTURA YAMPARA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el Uso de la Plazuela San Francisco, entre las calles Aniceto Arce y San Alberto, en las siguientes fechas: 1) Del 14 al 19 de marzo de 2016, desde Hrs. 08:30 de la mañana a 08:00 de la noche y 2) Del 08 al 13 de agosto de 2016, desde Hrs. 08:30 de la mañana a 08:00 de la noche, con la finalidad de exponer y difundir sus productos artesanales a la población de Sucre.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de febrero de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado AUTORIZAR el USO de la Plazuela San Francisco, a los representantes de la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS GUADALUPE – CULTURA YAMPARA, con la finalidad de exponer y difundir sus productos artesanales, en las siguientes fechas: Del 14 al 19 de marzo de 2016, desde Hrs. 08:30 de la mañana hasta 08:00 de la noche y 2) Del 08 al 13 de agosto de 2016, desde Hrs. 08:30 de la mañana a 08:00 de la noche.

Que, en sujeción a los parágrafos I y II del art. 98 de la Constitución Política del Estado: La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. . . (sic); II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de la cultura indígena originario campesinas. . . (sic).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

SRB

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Ⓢ

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR el Uso de la Plazuela San Francisco, en favor de los representantes de la ASOCIACIÓN DE ARTESANOS GUADALUPE – CULTURA YAMPARA, con la finalidad de exponer y difundir sus productos artesanales a la población de Sucre, en las siguientes fechas:**

- 1) Del 14 al 19 de marzo de 2016, desde Hrs. 08:30 de la mañana a 08:00 de la noche.
- 2) Del 08 al 13 de agosto de 2016, desde Hrs. 08:30 de la mañana a 08:00 de la noche.

**Artículo 2º.- Los representantes de la Asociación ARTESANOS GUADALUPE, deben tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de la actividad cultural programada.**



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 010/16

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arg. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

